

## DECLARACIÓN DE ZONA CATASTRAL A LOS DEPARTAMENTOS DE ESTELÍ Y DE RIVAS

**Decreto No. 289** de 12 de febrero de 1980

Publicado en La Gaceta No. 37 de 13 de febrero de 1980

### LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

#### Considerando:

I

Que es función privativa del Estado el desarrollo y mantenimiento al día del Catastro Nacional, y que corresponde al Instituto Geográfico Nacional, Dependencia del Ministerio de la Construcción en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Catastro e Inventario de Recursos Naturales, la actualización y mantenimiento del Catastro Nacional;

II

Que se cuentan con los elementos prácticos técnicos y suficientes para iniciar los trabajos de Mantenimiento: del Catastro en las zonas de los Departamentos de Estelí y Rivas.

**Por Tanto:**  
**en uso de sus facultades,**

#### Decreta:

**Artículo 1.-** Para los efectos consignados en la Ley de Actualización y Mantenimiento del Catastro Nacional de 24 de diciembre de 1970, publicado en "La Gaceta," No. 17 del 21 de enero de 1971, declarase Zona Catastral a los Departamentos de Estelí y Rivas.

**Artículo 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia de la fecha de su publicación en "La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos ochenta "Año de la alfabetización".

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional **Sergio Ramírez Mercado. - Alfonso Robelo Callejas. Moisés Hassan Morales.- Daniel Ortega Saavedra. Violeta B. de Chamorro.**